COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADOS INTEGRANTES: LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS JAVIER VILLARREAL GÁMEZ JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES FLOR AYALA ROBLES LINARES FERMÍN TRUJILLO FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de la Diputación Permanente de éste Poder Legislativo, escrito presentado por la Gobernadora del Estado de Sonora, asociada del Secretario de Gobierno, el cual contiene iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de financiamiento público a los partidos políticos nacionales y estatales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción VII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa de mérito fue presentada a través de correspondencia, en la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 19 de enero de 2016, la cual se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

"El contexto económico por el que atraviesa nuestro país afecta de manera terminante el bienestar de las familias, las reservas petroleras se están agotando, la devaluación de nuestra moneda ha alcanzado en las últimas semanas mínimos históricos, la liberación de los precios de la gasolina y su consecuente aumento de precio, así como la inflación, es una realidad que debemos afrontar con fortaleza, madurez e inteligencia.

No podemos ser omisos ante tales situaciones. Resulta imperante realizar acciones e implementar medidas de ajuste y austeridad, encaminadas a prevenir afectaciones y desequilibrios económicos que afecten a las familias mexicanas.

Los esfuerzos en el desarrollo de los procesos democráticos en México para construir sistemas políticos adecuados y elecciones que generen confianza, han significado elevados costos financieros y los propios partidos políticos han tenido la necesidad de acceder a recursos para el sostenimiento, ya no sólo de las campañas electorales, sino también para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

En razón de ello, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral, publicada el diez de febrero de dos mil catorce, dotó a los partidos políticos de nuevos mecanismos para el acceso al financiamiento público, pero además estipula parámetros flexibles y fórmulas de acceso al financiamiento privado que permiten alcanzar los objetivos de necesidades de gasto.

Por ello, y en congruencia con lo antes expresado, respecto de la situación financiera del país, se hace necesario avanzar en la disminución del financiamiento público de los partidos políticos, por lo que la presente iniciativa propone reformar el inciso a) del párrafo segundo, fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de reducir en un cincuenta por ciento el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, en los meses y años en que no se desarrolle proceso electoral, determinando el monto para ello, derivado de la

multiplicación del número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y dos punto cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La presente iniciativa representa un esfuerzo para los representantes de la sociedad, por legislar en un marco apegado a la realidad que vive nuestra Nación y abona a mantener la equidad en los procesos electorales, la transparencia y optimización respecto del origen y destino de los recursos de los partidos políticos.

De igual forma pretende lograr la construcción de relaciones más cercanas entre la sociedad y los partidos políticos, con el fin de garantizar condiciones necesarias de equidad y transparencia en los procesos democráticos, en donde el financiamiento público juega uno de los papeles más importantes para el fortalecimiento de tales relaciones."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional del Ejecutivo del Estado, presentar toda clase de iniciativas de leyes y decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Antes de iniciar al análisis de fondo sobre el tema sobre el cual versa la iniciativa presentada por la titular del Poder Ejecutivo Estatal, es importante destacar que la iniciativa que se presenta, se propone reformar diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, las cuales sólo pueden ser aprobadas por el Congreso de la Unión y no este Poder Legislativo.

Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la Gobernadora del Estado no tiene previstas facultades para iniciar leyes ante dicho órgano legislativo.

Sin embargo, es viable jurídicamente, el hecho de que la Gobernadora del Estado presentará ante este Poder Legislativo la iniciativa de Decreto antes aludida, dado que el Congreso del Estado sí está facultado por la Constitución Federal, de acuerdo a lo que dispone el artículo 71, fracción III, para presentar iniciativas de leyes, ya sea para reformar, derogar o abrogar disposiciones de disposiciones normativas federales.

QUINTA.- Sin lugar a dudas, uno de los temas prioritarios dentro de las agendas de gobierno en todo el país, lo constituye el tema de la austeridad, como una medida tendente a eficientar el ejercicio de cada peso que el Estado recibe de los gobernados y que gasta para satisfacer las múltiples necesidades de los mexicanos, como la salud, la educación, infraestructura, entre otros.

Es por lo anterior, que dentro de la Administración Pública Federal y Estatal, así como en los demás entes públicos que ejercen recursos públicos, se han implementado medidas de austeridad, tales como la eliminación de gastos de celular, algunos conceptos de viáticos, consumo de gasolina, seguros de gastos médicos mayores, reducción de nómina y un sinfín de gastos en aras de hacer más productivo cada peso que ejerce el gobierno.

El panorama que se visualiza para este año 2017, atendiendo el contexto nacional e internacional, nos obliga como mexicanos, pero sobre todo a nuestros gobernantes, a cuidar el ejercicio de los recursos públicos para evitar afectaciones a las familias que reciben diversos servicios públicos o apoyos para llevar una vida digna como se encuentra previsto en múltiples disposiciones de nuestra Constitución Federal.

En Sonora, se han implementado diversas acciones de austeridad por parte de los entes de gobierno, por ejemplo, en la Administración Pública Estatal, la Gobernadora se propuso a reducir el gasto, mediante la reducción del personal de todo la Administración Pública Estatal; por otro lado, en este Poder Legislativo, también se implementaron medidas de austeridad como la eliminación de apoyos de gasolinas, reducción

de viáticos y del número de empleados que trabajan actualmente por honorarios, a efecto de obtener un ahorro de recursos públicos.

Todo lo anterior, si bien es cierto, no constituye un remedio que de manera inmediata solucionará todos los problemas que imperan en el país y en nuestro Estado, pero si sumamos todos esos esfuerzos que este Poder y los demás Poderes del Estado o cualquier ente público realice, indiscutiblemente nos beneficiará a todos como gobernados.

En ese tenor, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos muy importantes y sobre todo oportunas dichas acciones, atendiendo a la realidad que actualmente vive nuestro país y por ende nuestro Estado, de las cuales forma parte la iniciativa que nos viene presentando la titular del Ejecutivo, en ese ejercicio de proponer y llevar a cabo acciones de austeridad en el Estado, el reducir el financiamiento público que reciben los partidos políticos en los meses y años en que no se desarrolle proceso electoral, dado que los partidos políticos en algunos casos reciben el mismo financiamiento público o más, sin importar si están en periodo electoral o no.

Los partidos políticos, en definitiva, constituyen entidades de gran importancia y relevancia en la vida política de todos los países, y México no es la excepción, ya que los mismos constituyen un elemento relevante en un sistema democrático como el nuestro, toda vez que a través de sus candidatos, representan la voz de los diversos sectores de la sociedad mexicana.

Dada la importancia de los partidos políticos, en nuestro país, nuestra Constitución Federal en su artículo 41, fracción II, párrafo primero, reconoce la necesidad de que los mismos, cuenten con un financiamiento que le permita llevar a cabo su función en la vida política de los mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 41.- . . .

I.-..

II.- La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

No obstante lo anterior, los que integramos esta Comisión Dictaminadora, coincidimos con la Gobernadora del Estado, de que la reducción del financiamiento público a los distintos partidos políticos del país, constituye una acción importante que permitirá al Gobierno Federal y al de los Estados, tener un ahorro significativo de recursos públicos que permitirá re direccionarlos a otros rubros del gasto público, en favor de la sociedad.

De acuerdo al archivo histórico del Instituto Nacional Electoral los partidos políticos en los dos últimos periodos de elecciones para elegir al Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, recibieron por concepto financiamiento público, las siguientes cantidades:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2006

	PARA EL		
	SOSTENIMIENTO		
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	DE LAS		

	ACTIVIDADES	GASTOS DE	ACTIVIDADES	TOTAL
	ORDINARIAS	CAMPAÑA	ESPECÍFICAS	
	PERMANENTES			
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$555,866,537.74	\$555,866,537.74	\$17,588,089.70	\$1,129,321,165.18
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$613,405,424.52	\$613,405,424.52	\$113,565.83	\$1,226,924,414.87
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$360,710,804.15	\$360,710,804.15	\$1,269,761.33	\$722,691,369.63
PARTIDO DEL TRABAJO	\$135,071,426.34	\$135,071,426.34	\$4,866,351.53	\$275,009,204.21
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$190,667,799.64	\$190,667,799.64	\$900,387.90	\$382,235,987.18
CONVERGENCIA	\$133,100,713.12	\$133,100,713.12	\$6,077,296.90	\$272,278,723.14
NUEVA ALIANZA	\$39,776,454.11	\$39,776,454.11	\$2,752,000.22	\$82,304,908.44
ALTERNATIVA SOCIALDEMOCÓCRATA Y	\$39,776,454.11	\$39,776,454.11	\$778,227.55	\$80,331,135.77
CAMPESINA				
TOTAL	\$2,068,375,613.73	\$2,068,375,613.73	\$34,345,680.96	\$4,171,096,908.42

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2012

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$849,568,327.89	\$424,784,163.94	\$25,487,049.84	\$1,299,839,541.66
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,074,539,708.07	\$537,269,854.03	\$32,236,191.24	\$1,644,045,753.34
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$451,490,727.45	\$225,745,363.72	\$13,544,721.82	\$690,780,813.00
PARTIDO DEL TRABAJO	\$236,196,279.70	\$118,098,139.85	\$7,085,888.39	\$361,380,307.94
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$313,014,202.45	\$156,507,101.22	\$9,390,426.07	\$478,911,729.74

MOVIMIENTO CIUDADANO	\$206,120,257.85	\$103,060,128.93	\$6,183,607.74	\$315,363,994.51
NUEVA ALIANZA	\$230,191,338.17	\$115,095,669.09	\$6,905,740.15	\$352,192,747.41
		** *** *** ***		
TOTAL	\$3,361,120,841.57	\$1,680,560,420.79	\$100,833,625.25	\$5,142,514,887.61

Por otra parte, de acuerdo a la información publicada por el referido Instituto, el financiamiento que se le dio a los partidos políticos a nivel federal un año después de las elecciones, a pesar que no se les otorgó recursos para campaña, los recursos para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, se aumentaron de un año a otro como se puede apreciar a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2007

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS	ACTIVIDADES	
	ACTIVIDADES	ESPECÍFICAS	TOTAL
	ORDINARIAS		
	PERMANENTES		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$742,564,326.75	\$17,904,902.32	\$760,469,229.07
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$518,607,618.08	\$60,892.50	\$518,668,510.58
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$446,114,655.18	\$1,079,839.26	\$447,194,494.44
PARTIDO DEL TRABAJO	\$211,597,430.18	\$4,847,921.88	\$216,445,352.06
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$223,435,776.64	\$300,129.30	\$223,735,905.94
CONVERGENCIA	\$200,063,796.17	\$7,696,220.79	\$207,760,016.96
NUEVA ALIANZA	\$187,505,882.36	\$1,549,000.12	\$189,054,882.48
ALTERNATIVA SOCIALDEMOCÓCRATA Y CAMPESINA	\$139,594,106.52	\$1,178,264.57	\$140,772,371.09
TOTAL	\$2,669,483,591.88	\$34,617,170.74	\$2,704,100,762.62

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2013

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$832,796,092.85	\$24,983,882.79	\$857,779,975.64
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$991,526,978.13	\$29,745,809.34	\$1,021,272,787.47
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$634,867,508.95	\$19,046,025.27	\$653,913,534.22
PARTIDO DEL TRABAJO	\$273,435,553.55	\$8,203,066.61	\$281,638,620.16
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$313,466,657.34	\$9,403,999.72	\$322,870,657.06
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$257,877,302.28	\$7,736,319.07	\$265,613,621.35
NUEVA ALIANZA	\$259,955,880.56	\$7,798,676.42	\$267,754,556.98
TOTAL	\$3,563,925,973.66	\$106,917,779.21	\$3,670,843,752.87

Como podemos apreciar los recursos recibidos por parte de los partidos políticos durante el periodo de campañas de 2012 y los recibidos en el 2013, recibieron en éste último un 5.3 % más de recursos por concepto "PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTE" en un año donde no hay proceso electoral.

Lo anterior, sólo constituye un ejemplo de un ahorro que pudiera realizarse si el Congreso de la Unión aprueba la iniciativa presentada por la titular del

Ejecutivo del Estado. Lo mismo se evidencia en el caso de los recursos que se destinan para el rubro **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**, en donde los partidos, en el año 2012, recibieron en total por dicho rubro \$100,833,625.25 y en el 2013 \$106,917,779.21. En el 2006 \$34,345,680.96 y en el 2007 \$34,617,170.74.

A nivel local, según los Acuerdos números **IEEPC/CG/53/15** y **2**, aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el financiamiento a los **partidos políticos locales** en año de elecciones y en año no electoral, recibieron los siguientes recursos:

FINANCIAMIENTO 2015

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$29,936,160	\$14,968,080	\$898, 085.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$27,277,150	\$13,638,575	\$818, 315
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$7,477,720	\$3,738,860	\$224,332
PARTIDO DEL TRABAJO	\$4,196,113	\$2,098,057	\$125,884
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$5,278,573	\$2,639,287	\$158,357
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$3,604,988	\$1,802,494	\$108, 150
NUEVA ALIANZA	\$5,907,597	\$2,953,799	\$177, 228
MORENA	\$2,758,625	\$1,379,313	\$82, 759
ENCUENTRO SOCIAL	\$2,758,625	\$1,379,313	\$82, 759
HUMANISTA	\$2,758,625	\$1,379,313	\$82, 759

TOTAL	\$91´954,180	\$45,977,088	\$2,758,626

FINANCIAMIENTO 2014

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$20, 940, 409	\$981, 882. 25
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$19, 151., 090	\$897, 950.05
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$5, 827, 533	\$273, 269.20
PARTIDO DEL TRABAJO	\$3, 619, 254	\$169, 737.80
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$4, 347, 670	\$203, 844.65
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$3, 221, 470	\$151,077.80
NUEVA ALIANZA	\$4,770,957	\$223, 667.20
TOTAL	\$ 61, 878, 383	\$2, 901, 428.20

Cómo se puede apreciar el financiamiento público por concepto de ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, fue en aumento del 2014 al 2015, por una cantidad \$142,802.20 pesos, cantidad que también puede sumarse al ahorro gubernamental.

Atento a todo lo anterior, los miembros de esta Comisión dictaminadora, consideramos procedente y viable la iniciativa presentada por la Gobernadora del Estado, para efectos de que este Poder Legislativo presente, ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que el financiamiento público de los partidos políticos nacionales y estatales, sea reducido en un cincuenta por ciento en los meses y años que no se desarrolla proceso electoral, por ser una

iniciativa que atiende a la situación social y económica del País, pero sobre todo, porque las reformas que se proponen no perjudican la función de cada partido político.

Por lo anterior expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 71, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar, ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que el financiamiento público de los partidos políticos nacionales y estatales, sea reducido en un cincuenta por ciento en los meses y años que no se desarrolla proceso electoral, en los siguientes términos:

''INICIATIVA DE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso a) del párrafo segundo, fracción II del artículo 41 y el inciso g) de la fracción IV del párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 41.- ...
...
I. ...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes durante los meses que comprende el proceso electoral para elegir Presidente de la República, senadores y diputados federales se fijará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En los meses y años que no se desarrolle proceso electoral, dicho financiamiento se fijará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y dos punto cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado **en cada uno de los supuestos del párrafo anterior**, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b). y c). ...

III. a VI. ...

ARTÍCULO 116.- ...

...

I. a III. ...

IV. ...

a) a f). ...

g). Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, atendiendo a la fórmula establecida en el artículo 41, párrafo segundo, fracción II, incisos a, b y c. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h). a p). ...

V. a IX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, previo cómputo que se realice de los votos que emitan las legislaturas de los Estados, a quienes deberá comunicarse el contenido del presente resolutivo, en términos de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de que a la entrada en vigor del presente Decreto, los organismos electorales hayan realizado el cálculo del monto del financiamiento público para los partidos políticos del año en curso, deberán emitir un nuevo resolutivo que atienda las disposiciones contenidas en este Decreto."

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento del resto de las legislaturas de los estados de la República, el contenido del presente Acuerdo y solicitar se adhieran al contenido de la presente iniciativa, mediante la presentación del escrito respectivo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2017.

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

C.DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C.DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C.DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

C.DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES

C.DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C.DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES